

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, se han aprobado la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura en propiedad mediante promoción interna de una (1) plaza de personal funcionario, escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior (Arquitecto Superior), subgrupo A1, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2022.

- Sistema de selección: oposición de promoción interna.
- Titulación: título universitario de Arquitecto/a o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada (licenciado en Arquitectura y Grado y Máster habilitante en Arquitectura).
- Tasa de derechos de examen: 27,20 euros.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Empleo de la página web municipal, donde también se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el proceso (<https://www.aytovillaviciosadeodon.es/>).

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villaviciosa de Odón, a 22 de febrero de 2023.—El secretario general, Manuel Paz Taboada.

(02/3.151/23)

